

The official text of CellMark's Terms & Conditions is the English version, which is legally binding. This translation of CellMark's Terms & Conditions is intended solely as a convenience.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PARA LA DIVISIÓN DE MATERIALES BÁSICOS DE CELLMARK, CELLMARK AB Y TODAS LAS SUBSIDIARIAS DE CELLMARK

En estos Términos y condiciones generales de venta (las "Condiciones"), CellMark AB o cualquier subsidiaria de CellMark, el comprador, se denominará "nosotros", "nos", etc., y la parte que nos vende se denominará como el "Vendedor".

"Partes" significará nosotros y el vendedor.

"Grupo CellMark" se refiere a CellMark AB y cualquier empresa en la que CellMark AB tenga, directa o indirectamente, la propiedad de al menos el cincuenta (50) por ciento de los derechos de voto/participación accionaria.

1. General

- 1.1. Un contrato de venta de Productos y/o Servicios (los "Productos") se formalizará con nuestra confirmación por escrito del Pedido (el "Contrato") y se regirá por las Condiciones, que son parte integral del Contrato. El "Pedido" significará cualquier orden de compra de los Productos emitida por escrito por nosotros al Vendedor, que contenga, entre otras cosas, la descripción de los Productos que se suministrarán e incluirá todos los documentos, normas y planos a los que se hace referencia e incorporó estas Condiciones.
- 1.2. Cualquier término y condición que sea contrario o se desvíe del Contrato, incluido el Condiciones, no será válido a menos que se acuerde por escrito entre nosotros y el Vendedor.
- 1.3. En caso de conflicto entre estas Condiciones y los términos del Contrato, prevalecerá el Contrato.

2. Conclusión del contrato

- 2.1. Las ofertas del Vendedor, incluidas, entre otras, las cotizaciones de precios del Vendedor, se considerarán una oferta irrevocable con respecto a los precios, cantidades, tiempos de entrega y otras partes esenciales de dicha oferta. Todos los costos incurridos por el Vendedor en la preparación y presentación de cualquier aceptación de nuestra solicitud de oferta o pedido del Vendedor correrán por cuenta del Vendedor.
- 2.2. Emitiremos una Orden por escrito al Vendedor y dicha Orden por escrito será vinculante para el Vendedor y se considerará aceptada tal cual por el Vendedor ("Contrato"), a menos que dicha Orden sea rechazada por escrito o aceptada con modificaciones, dentro de dos (2) días hábiles a partir de la fecha del Pedido. Si el aviso de aceptación del Vendedor y/o la confirmación de un Pedido por parte del Vendedor contiene cualquier modificación o difiere en cualquier otro aspecto de los lugares del Pedido original, esto constituirá una nueva oferta para nosotros, que debe ser aceptada por nosotros explícitamente por escrito. Los pedidos realizados personalmente o por teléfono requerirán nuestra confirmación por escrito para ser válidos.

2.3. Nos reservamos el derecho de revocar cualquier Pedido realizado con el Vendedor si el Vendedor no ha respondido a nuestro Pedido de conformidad con la Cláusula 2.2. En caso de revocación, el Vendedor no tendrá derecho al pago de (total o parcialmente) el precio de compra de los Productos, ni a ningún tipo de compensación y/o daños de ningún tipo o de cualquier forma que surjan.

3. Precios y Pago

3.1. Todos los precios cotizados en el Contrato son fijos y no sujetos a revisión. Los precios incluyen todos los impuestos (excepto el IVA), aranceles, cargos, contribuciones, seguros y todos los demás costos, incluidos, entre otros, los costos de embalaje necesarios para evitar daños o deterioro de los Productos durante el transporte hacia nosotros, así como incluir la demora de la embarcación y/o la demora terminal en el puerto de carga, incurrida por el Vendedor al ejecutar la Orden hasta e incluyendo la entrega de las mercancías en el lugar indicado por nosotros. Para evitar dudas, todas las demoras de la embarcación y/o terminal en el puerto de carga serán pagadas por el Vendedor o, si, a nuestra opción, las pagamos nosotros, en nombre del Vendedor, serán reembolsadas por el Vendedor a nosotros y pagadas como una deuda a título de indemnización hacia nosotros sin disputa ni protesta y siempre pagada dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura de demora.

3.2. Si la transacción descrita en el Contrato está sujeta a cualquier IVA aplicable o cualquier otro impuesto similar, el Vendedor podrá cobrarnos el IVA o cualquier otro impuesto similar, que pagaremos por encima del precio de compra. El Vendedor es responsable de pagar el IVA aplicable o cualquier otro impuesto similar a las autoridades (fiscales) correspondientes.

3.3. Sujeto a la aceptación de los Productos por nuestra parte, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario (como en el Pedido), el pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días a partir del día de la factura después de recibir los Productos y siempre sujeto a la recepción de : (a) documentos pertinentes estipulados en el Contrato (por ejemplo, análisis, lista de embalaje, documento de seguro, conocimiento de embarque, etc.); y (b) la factura correcta en la forma adecuada. Cada factura deberá especificar nuestro nombre, una referencia al Pedido respectivo, el número de Pedido correspondiente, la fecha del Pedido, nuestro número de IVA, la descripción de los Productos entregados, el monto de la factura y, por separado, el monto del IVA aplicable, la identificación del Vendedor y todos los detalles legalmente exigidos con respecto a la deducción fiscal y deberán ajustarse a las normas aduaneras.

3.4. Si el Vendedor no cumple con alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato o si tenemos motivos justificables para creer que el Vendedor no ha cumplido con la entrega y/o el desempeño acordado, podemos retener el pago al Vendedor y el Vendedor no suspenderá el cumplimiento de sus obligaciones.

3.5. Tendremos en todo momento el derecho de compensar y deducir de cualquier monto adeudado por nosotros o cualquier empresa del Grupo CellMark al Vendedor contra cualquier monto que el Vendedor nos deba a nosotros o a cualquier empresa del Grupo CellMark, independientemente de la naturaleza de cualquier tal reclamo. El vendedor no tendrá derecho de retención.

3.6. El pago realizado por nosotros o en nuestro nombre no se interpretará como un reconocimiento de que los Productos se entregaron sin disconformidades (ni se considera una renuncia a ninguno de nuestros derechos) y no libera al Vendedor de ninguna garantía, deber y/o responsabilidad bajo el Contrato y bajo estas Condiciones.

4. Transporte

- 4.1. El Vendedor embalará los Productos de forma adecuada y, de tal manera, que evite daños a los Productos durante el transporte y facilite la descarga, el manejo y el almacenamiento eficientes. El Vendedor asegurará por su propia cuenta todos los Productos hasta el momento en que se complete la entrega de acuerdo con la Cláusula 3.1.
- 4.2. Todos los Productos deberán estar debidamente marcados, incluidos, entre otros, claramente marcados según lo especificado por nosotros en el Pedido y/o Contrato, y deberán contener un certificado de país de origen y todas las demás marcas requeridas para una entrega adecuada.
- 4.3. El Vendedor tomará todas las medidas necesarias para realizar el transporte adecuado de los Productos por todos los medios apropiados y utilizando todos los equipos y accesorios apropiados, con la asistencia de agentes competentes o subcontratistas cuando sea necesario. Y el Vendedor organizará el transporte de los productos al lugar de entrega acordado de tal manera que los Productos se entreguen en buenas condiciones según las especificaciones y se descarguen de manera segura y eficiente. Y se observarán estrictamente las condiciones de envío acordadas, siendo el Vendedor responsable en su totalidad de los daños y gastos derivados del incumplimiento de dichas condiciones de envío. El envío por parte del transportista estará sujeto a nuestro consentimiento.
- 4.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 4.1., 4.2. y 4.3., toda la información en poder o razonablemente disponible para el Vendedor con respecto a cualquier peligro potencial conocido o que se crea que existe en relación con los Productos, incluidos, entre otros, el transporte, la manipulación o el uso de los productos que se van a suministrar, nos deberá ser comunicado a la brevedad. El Vendedor deberá proporcionarnos una hoja de datos de seguridad y/o hoja de instrucciones de accidentes de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, las normas de salud, seguridad y medio ambiente, con respecto a los Productos que, por su naturaleza, cualidades o estado puede ser nocivo para la vida humana, la salud y/o el medio ambiente, y que por lo tanto puede estar sujeto a leyes y reglamentos que exigen un tratamiento especial en términos de embalaje, etiquetado, transporte, almacenamiento, manipulación y eliminación de residuos.
- 4.5. El desempeño de CellMark en virtud de este Contrato está sujeto a, a un precio de mercado razonable (desde el punto de vista de CellMark), la disponibilidad de espacio en la embarcación y la embarcación adecuada (aceptable tanto para el remitente como para el receptor final) y en la medida en que CellMark esté esperando espacio disponible para la embarcación y/o embarcación adecuada y /o precios de mercado razonables, entonces CellMark no se hace responsable de ninguna pérdida o responsabilidad, dondequiera o como sea que surja.

5. Inspección

- 5.1. A nuestra primera solicitud, tendremos derecho a inspeccionar y/o analizar los Productos antes, durante o después de la entrega, incluida la realización de cualquier investigación y/o análisis de calidad que consideremos, a nuestro exclusivo criterio, necesaria.
- 5.2. Nos reservamos el derecho de confiar la inspección y/o análisis de los Productos a terceros. A los efectos de tales inspecciones y las inspecciones y/o análisis como se establece en la Cláusula 5.1, el Vendedor nos otorgará a nosotros y a nuestros representantes acceso gratuito y sin trabas a la ubicación y los Productos correspondientes en todo momento y cooperará plenamente y

brindará toda la información y documentación necesaria con respecto a los Productos a cargo del Vendedor.

- 5.3. La inspección de los Productos por nosotros o en nuestro nombre no constituirá aceptación por nuestra parte (ni renuncia a ninguno de nuestros derechos) ni liberará al Vendedor de ninguna de sus obligaciones y garantías en virtud del Contrato y/o las Condiciones.
- 5.4. Si el resultado de dicha inspección o análisis hiciera que no recibiésemos la Mercancía, lo comunicaremos al Vendedor a la mayor brevedad posible y se aplicará el régimen establecido en la Cláusula 8 INCUMPLIMIENTO.
- 5.5. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, los pesos y análisis de los Productos establecidos por nosotros o en nuestro nombre serán definitivos y vinculantes. Se considera que los pesos o análisis concluidos en una fecha posterior o anterior no tienen valor probatorio y los Vendedores no pueden confiar en ellos.

6. Entrega, Cantidad, Calidad y Fechas

- 6.1. El Vendedor entregará los Productos de conformidad con lo acordado en INCOTERMS (como se define en la última versión de los Incoterms emitida por la Cámara de Comercio Internacional, París, Francia a la fecha del Contrato) y en el lugar y hora acordados, como todo lo especificado en el Pedido.
- 6.2. El Vendedor entregará la cantidad y calidad especificada en el Pedido. Todos los Productos suministrados a precio por peso se entregarán en el lugar de entrega acordado y el peso de los Productos será determinado por nosotros o en nuestro nombre, pesando en el lugar de entrega acordado. El peso neto así registrado por nosotros o en nuestro nombre será el peso decisivo para el Contrato. En lo que se refiere a la composición química y física de los Productos, los valores determinados por nosotros o por nuestro inspector actuando en nuestro nombre serán los valores vinculantes para dichas entregas con respecto a establecer la calidad suministrada y para la liquidación final. Tendremos derecho a un período de tiempo razonable dentro del cual realizar la evaluación de calidad.
- 6.3. Todos los tiempos de entrega establecidos en el Contrato serán firmes y el tiempo de entrega será esencial. El Vendedor nos notificará de inmediato por escrito sobre cualquier (posible) demora o cualquier otro problema que pueda tener un efecto material adverso en la entrega de los Productos o en el desempeño del Vendedor o en sus otras obligaciones en virtud del Contrato, incluido, entre otros, un cambio en la responsabilidad del Vendedor, o la situación financiera, el negocio o las perspectivas de los subproveedores del Vendedor. Simultáneamente, el Vendedor nos proporcionará toda la información por escrito sobre el motivo y/o el alcance de la demora, así como todos los detalles relacionados con los esfuerzos que el Vendedor pretende realizar para evitar demoras o acelerar la entrega.
- 6.4. Nos reservamos el derecho de rechazar entregas parciales o entregas antes de la(s) fecha(s) de entrega acordada, y en tal caso podemos devolver los Productos o, a nuestra elección, almacenarlos, almacenamiento y/o devolución de los Productos y cualquier costo relacionado con ello será a costa del Vendedor y por cuenta y riesgo del Vendedor.
- 6.5. En caso de incumplimiento con respecto al tiempo de entrega acordado, el Vendedor incurrirá en incumplimiento, sin notificación previa por escrito de incumplimiento al Vendedor y sin perjuicio de nuestros otros derechos en virtud del Contrato o de la ley, podemos, a nuestra única opción sin restricciones:

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- a) Notificar al Vendedor que insistimos en la entrega por parte del Vendedor y el cumplimiento por parte del Vendedor de sus otras obligaciones en virtud del Contrato, y además tendremos derecho, sin ninguna notificación previa de incumplimiento al Vendedor, a retener daños liquidados del Vendedor por un monto de 15.000 USD más, por cada semana completa de retraso, daños al 1% del valor del Pedido, sin exceder un máximo del 10% del valor total del Pedido hasta que se haya realizado la entrega completa. Dichos daños liquidados se entenderán sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar compensación por todos los daños,
- B) Podemos decidir rescindir el Contrato y, sin perjuicio de nuestros otros derechos en virtud del Contrato o de la ley, también tendremos derecho a reclamar una indemnización por todos los daños sufridos en relación con dicho incumplimiento, incluidos, entre otros, el lucro cesante, así como cualquier daño financiero indirecto. y daños consecuentes (esto tiene prioridad sobre cualquier cláusula que pretenda limitar la responsabilidad del Vendedor por daños consecuentes).
- 6.6. En caso de que el Vendedor, antes de la fecha de entrega acordada, se dé cuenta de que la entrega a tiempo será parcial o totalmente imposible, el Vendedor deberá informarnos por escrito a la mayor brevedad, indicando los motivos, así como la demora esperada. Tal es circunstancias también nos darán derecho, a nuestra opción, a rescindir el Contrato con efecto inmediato, incluso antes de la fecha de entrega acordada, ya reclamar una indemnización por todos los daños sufridos en relación con dicho incumplimiento.
- 6.7. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, tendremos derecho a posponer la entrega de los Productos. Ante nuestra solicitud de posponer la entrega de los Productos, el Vendedor embalará dichos Productos de manera adecuada y marcarlos claramente como destinados para nosotros. El Vendedor almacenará entonces dichos Productos en un entorno seguro y dispondrá un seguro adecuado para dichos productos.
- 6.8. La firma de un recibo y/o conocimiento de embarque por parte de nosotros o en nuestro nombre en el momento de la entrega se considerará relacionada únicamente con la recepción de los Productos y no constituirá aceptación de los Productos de ninguna manera. El Vendedor renuncia expresamente a su derecho a confiar en dicha firma por nuestra parte en cualquier reclamación.
- 7. Garantías**
- 7.1. El Vendedor garantiza explícitamente, de manera irrevocable y como condiciones suspensivas del Contrato, que:
- a) todos los Productos deberán cumplir con todas las especificaciones, muestras aprobadas y todos los demás requisitos establecidos en el Contrato, incluidos, entre otros, el volumen y/o la cantidad y la calidad acordados;
- b) todos los productos deberán ser de última generación, aptos para los fines previstos, de buena calidad según las especificaciones y libres de defectos, deficiencias y disconformidades en el diseño, los materiales y la mano de obra, y que cumplirán satisfactoriamente con los requisitos de rendimiento esperados por nosotros;
- c) todos los productos deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentaciones europeas y nacionales, las convenciones internacionales, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentaciones aplicables relativas al transporte internacional y nacional de productos peligrosos y/o químicos y/o desechos, y todas las demás leyes y reglamentos nacionales, europeos e internacionales aplicables con respecto a la salud, la seguridad (del producto) y el medio ambiente;

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- d) la propiedad de todos los Productos transferidos estará libre de concesiones, prendas, cargos (a modo de garantía o de otro tipo), embargos, derechos restringidos, retención de títulos y/o cualquier gravamen o gravamen de cualquier tipo;
- e) todos las licencias requeridas en relación con los Productos son y seguirán siendo válidas y vigentes, y el alcance de dichas licencias cubrirá adecuadamente el uso previsto de los Productos y todas esas licencias incluirán el derecho a transferir los Productos; y
- f) los productos se proporcionarán con todas las instrucciones e información para un uso seguro y adecuado y, en caso de que los Productos y/o Servicios incorporen o contengan productos químicos o sustancias o productos peligrosos, dichos Productos y/o Servicios se proporcionarán con especificaciones escritas y detalladas de la composición y características de dichos Productos o sustancias y de todas las leyes, regulaciones y otros requisitos relacionados con dichos Productos para permitirnos transportar, almacenar, procesar, usar y desechar dichos Productos de manera adecuada y segura.

7.2. Las garantías otorgadas bajo esta Cláusula 7 serán automáticamente (por fuerza legal de esta Cláusula 7.2) extendida a cualquier producto reparado o reemplazado.

7.3. El Vendedor nos indemnizará y pagará contra nuestra primera demanda por escrito dentro de los 30 días como una deuda sobre una base de indemnización, por cualquier pérdida y/o responsabilidad que surja del incumplimiento por parte del Vendedor de estas Cláusulas 7.1 o 7.2.

8. Incumplimiento

8.1. Si los Productos son defectuosos o no se ajustan a los requisitos del Contrato, incluidas estas Condiciones, se lo notificaremos al Vendedor y podremos, sin perjuicio de nuestro derecho a compensación por cualquier pérdida y/o daño sufrido o por sufrir como resultado de dicho incumplimiento o cualquier otro derecho disponible para nosotros en virtud del Contrato o por ley, a nuestro exclusivo criterio sin restricciones:

- a) rechazar los Productos no conformes y devolverlos al Vendedor por cuenta y riesgo del Vendedor (incluidos, entre otros, los costos de inspección, manejo y almacenamiento incurridos por nosotros en relación con los mismos) y exigir al Vendedor, a expensas del Vendedor, que resuelva cualquier defecto en los Productos o para suministrar Productos de reemplazo y realizar cualquier otro trabajo necesario para garantizar que los términos del Contrato se cumplan dentro de un período aceptable para nosotros. Si el Vendedor no cumple con sus obligaciones anteriores dentro del tiempo prescrito (según lo establecido por nosotros), podemos, sin perjuicio de cualquier otro derecho disponible, comprometernos o contratar a un tercero para cumplir completamente con todas las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato a riesgo y gastos del Vendedor, incluidos, entre otros, el costo del flete, desarmar y volver a armar u obtener productos sustitutos en otro lugar y recuperar del Vendedor cualquier gasto incurrido razonablemente por nosotros para obtener dichos productos; o
- b) rescindir el Contrato en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Vendedor, pero sin intervención judicial y sin responsabilidad alguna para el Vendedor y sin perjuicio de nuestros derechos a una compensación (alternativa y/o adicional o de otro tipo) por cualquier pérdida y/o daño sufrido o sufrirá como resultado de dicha rescisión, y podemos devolver los Productos ya entregados contra reembolso por parte del Vendedor. La devolución de dichos Productos será por cuenta y riesgo del Vendedor.

8.2. En caso de rechazo, la titularidad y el riesgo de los Productos rechazados recaerán sobre el Vendedor a partir de la fecha de envío de la notificación de rechazo al Vendedor.

9. Propiedad y riesgo

9.1. La propiedad de los Productos se transferirá a nosotros en el momento de la entrega de los mismos. El riesgo de los Productos pasará del Vendedor a nosotros de acuerdo con el Incoterm acordado como se establece en el Contrato (dicho Incoterm tendrá el significado definido en la última versión de los Incoterms emitida por la Cámara de Comercio Internacional, París, Francia a la fecha del Contrato). En caso de ausencia de una cláusula Incoterm específica, el riesgo de los Productos permanece con el Vendedor hasta la llegada de los Productos al lugar de entrega acordado y la aceptación de los mismos por escrito por nuestra parte por parte de una persona o empresa (en nuestro nombre) debidamente autorizada para hacerlo

9.2. El Vendedor está obligado a transferir el título de los Productos libre de cargos, concesiones, prendas, cargos (a modo de garantía o de otra manera), embargos, derechos restringidos, retención de títulos y/o cualquier gravamen o gravamen de cualquier tipo.

9.3. Ante nuestra primera solicitud, el Vendedor se revelará como parte interesada y propietario de los Productos en lo que respecta a la legislación pública hasta que los Productos estén efectivamente en control y posesión de nosotros, quien en todo momento tiene el derecho de negarse a aceptar el título. en los Productos o para volver a entregar los Productos con efecto inmediato en caso de eventos durante el almacenamiento o el transporte que puedan implicar responsabilidad de derecho público del propietario de los Productos, independientemente de que el Vendedor haya incumplido alguna obligación contractual. El Vendedor estará obligado como también se establece en la Cláusula 10.3. para asegurarse a sí mismo y a cualquier otra parte interesada por responsabilidad frente a terceros, independientemente de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Vendedor.

10. Responsabilidad

10.1. En precedencia sobre todos los demás términos, el Vendedor será responsable de cualquier pérdida y/o responsabilidad directa, indirecta o consecuente (los tres términos incluyen, entre otros, responsabilidad ambiental, pérdida de ganancias, pérdida de negocios), aumento de costos, pérdida, daños, perjuicios, reclamaciones, acciones, procedimientos, cargos, costos y gastos (incluidos, entre otros, honorarios de abogados, costos de litigios y otros honorarios y gastos profesionales), sufridos, incurridos o presentados contra nosotros, cualquier empresa del Grupo CellMark o cualquier tercero, como resultado de o conectado con el incumplimiento o el cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones y garantías del Vendedor en virtud del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato o de la ley.

10.2. El Vendedor nos eximirá de responsabilidad y nos indemnizará en su totalidad por todos los juicios, acciones, procedimientos legales o administrativos, cargos, reclamaciones, demandas, daños, responsabilidades, pérdidas (incluida la pérdida de ganancias), honorarios de abogados, costos y gastos de cualquier tipo o naturaleza. (incluidos, entre otros, daños especiales, indirectos, incidentales y consecuentes) que resulten o estén relacionados con el incumplimiento o el cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones y garantías del Vendedor en virtud del Contrato o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato o de la ley.

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- 10.3. El Vendedor contratará y mantendrá en vigor todas las pólizas de seguro necesarias para cubrir su responsabilidad en virtud del Contrato, incluidas estas Condiciones. A solicitud nuestra, el Vendedor proporcionará los certificados de seguro que evidencien la cobertura de seguro del Vendedor y nos mantendrá informados de cualquier cambio en los mismos. El Vendedor se asegurará de que todos sus subproveedores también cumplan con estos requisitos de seguro.
- 10.4. Bajo ninguna circunstancia seremos responsables ante los Vendedores o terceros por ningún tipo de daño o pérdida especial, incidental, indirecta, consecuente o punitiva, daño ambiental, costo o gasto, incluidos, entre otros, daños basados en la pérdida de ventas o ganancias, pérdida de reputación, pérdida de buena voluntad, interrupción del trabajo, falla de producción, ya sea que surja de o en relación con el Contrato, la venta de cualquier Bien por nuestra parte o el uso de los Productos y si dichos daños se basan o no en el incumplimiento de la garantía, cualquier otro incumplimiento de contrato, agravio (incluyendo negligencia) o de otra manera. La responsabilidad total de nosotros por cualquiera y todos los reclamos bajo ninguna circunstancia excederá el valor de la factura de los Productos que son objeto del reclamo o USD 500,000, el monto que sea menor.

11. Confidencialidad

- 11.1. El Vendedor mantendrá la confidencialidad de la existencia y el contenido del Contrato y todos los datos técnicos, comerciales y financieros y toda otra información de naturaleza confidencial ("Información confidencial") proporcionada por nosotros o en nuestro nombre al Vendedor en relación con la (preparación) de el contrato. Toda esa información seguirá siendo de nuestra propiedad y podrá ser utilizada por el Vendedor únicamente para los fines del Contrato. Y a nuestra solicitud, el Vendedor nos devolverá de inmediato toda esa información y el Vendedor no conservará ninguna copia de la misma.
- 11.2. El Vendedor solo puede divulgar dicha información Confidencial a terceros siempre que hayamos dado su consentimiento previo por escrito y el Vendedor se asegurará de que dichos terceros contratados por el Vendedor en la ejecución de las obligaciones del Vendedor se comprometan por escrito a estar obligados por el mismo compromiso de confidencialidad.
- 11.3. El Vendedor no tiene derecho a hacer referencia a (parte de) el Pedido y/o el Contrato en comunicaciones o publicaciones externas sin nuestro consentimiento previo por escrito.

12. Integridad empresarial

- 12.1. El comprador ha adoptado un código de conducta para socios comerciales (el «Código») que es una parte fundamental de este Acuerdo. Se puede acceder a la versión más reciente, aplicable e incorporada al Código a través de <https://www.cellmark.com/about/code-of-conduct/>. El vendedor conoce los principios establecidos en este Código (o requisitos similares) y cumple con ellos cuando hace negocios con o para el Vendedor. El vendedor también se hace responsable de asegurar que sus representantes conozcan los requisitos del Código y los cumplan.
- 12.2. Cualquier auditoría o evaluación del cumplimiento del Código o de la legislación vigente por parte del Vendedor o de sus representantes se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en el Código (sección «Cooperación, Informes y Auditoría»).
- 12.3. Sin perjuicio de otras disposiciones contractuales entre las Partes, el incumplimiento de la legislación vigente o de los requisitos del Código se tratará de acuerdo con los principios establecidos en el Código (sección «Cooperación, Informes y Auditoría»).

12. Cumplimiento de las leyes

- 13.1. El vendedor garantiza y declara al comprador y se compromete con él a cumplir las leyes, normas y reglamentos vigentes en virtud del Contrato, incluyendo entre otros sanciones, leyes contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la fiscalidad.
- 13.2. El vendedor obtendrá y mantendrá durante la celebración del Contrato las licencias nacionales e internacionales de exportación o permisos similares exigidos en virtud de las leyes y reglamentos vigentes en materia de control de exportaciones, y nos facilitará la información necesaria para que nosotros y los clientes podamos cumplir dichas leyes y reglamentos. A petición nuestra, el vendedor nos facilitará un certificado que indique el país de origen de las mercancías y otra información necesaria, que sea suficiente para satisfacer los requisitos de las autoridades aduaneras del país de recepción y cualquier normativa aplicable en materia de licencias de exportación.
- 13.3. En caso de que el pedido sea objeto de sanciones por cualquier motivo, CellMark tendrá la opción de rechazar o rescindir el Contrato de acuerdo con la Cláusula 8 (si las mercancías fueran defectuosas), sin perjuicio del derecho a indemnización por daños en relación con este y de cualquier otro derecho en virtud del Contrato o de la ley y sin que el vendedor tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

13. Fuerza mayor

- 14.1. Fuerza mayor se refiere a cualquier circunstancia o suceso fuera de nuestro control, sea o no previsible en el momento del Contrato, incluidos, entre otros, caso fortuito, medidas legislativas, actos, órdenes o reglamentos de gobiernos u otras medidas administrativas, órdenes o decretos de cualquier tribunal, terremotos, inundaciones, incendios, explosiones, guerras, disturbios, sabotaje, accidentes, epidemias (incluidos, entre otros, COVID-19, otros coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), enfermedades endémicas (incluidos, entre otros, COVID-19, otro coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), enfermedad (que incluye, entre otros, COVID-19, otro coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), huelga, cierre patronal, ralentización, disturbios laborales, disputa laboral, cualquier retraso por parte de cualquier subcontratista o receptor final.
- 14.2. Si nos vemos impedidos o dificultados, directa o indirectamente por un evento de fuerza mayor, de cumplir con todas o cualquiera de nuestras obligaciones en virtud del contrato, el cumplimiento de dichas obligaciones por nuestra parte se suspenderá durante el período en que continúe dicho evento de fuerza mayor, sin siendo nosotros responsables ante el Vendedor por cualquier daño que resulte de ello.
- 14.3. Si un evento de Fuerza Mayor se extiende (o se espera que se extienda) por un período de 30 (treinta) días consecutivos o más después de la fecha de entrega acordada, tenemos derecho a rescindir por escrito todo o parte del Contrato sin ninguna responsabilidad por parte de nosotros hacia el Vendedor.
- 14.4. El Vendedor no obtiene ningún derecho en virtud de esta Cláusula 14. Para evitar dudas, cualquier demora o problema por parte de cualquier subcontratista o proveedor, problemas atribuibles al fabricante, órdenes gubernamentales para limitar o detener la producción o reducir el consumo de energía y/o forzar la mayor se considerará expresamente como no frustración para el Vendedor. El Vendedor no puede confiar en ninguno de estos factores para evitar o retrasar su cumplimiento en virtud de este Contrato.
- 14.5. En caso de que los destinatarios finales de CellMark se retrasen o no reciban los Productos, CellMark no será responsable de dichos retrasos o pérdidas. Si los Productos aún no han sido

entregados a CellMark, entonces CellMark tiene derecho a cancelar el Pedido sin responsabilidad hacia nosotros ni recurso por parte del Vendedor contra nosotros por pérdidas y/o responsabilidades de ningún tipo y/o cualquiera que sea su origen.

14. Suspensión y Terminación

15.1. Tendremos derecho a suspender el cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud del Contrato o a rescindir el Contrato en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Vendedor pero sin intervención judicial, y en cada caso sin ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo para el Vendedor, en el caso:

- A) Vendedor ha solicitado la suspensión de pagos, se declara insolvente o no puede pagar sus deudas, o entra en liquidación (que no sea para fines de reconstrucción o fusión) o se inicia un procedimiento de quiebra por o contra el Vendedor o el Vendedor hace un arreglo en beneficio de sus acreedores; o
- B) Una parte sustancial de los activos del Vendedor ha sido embargada o en caso de que el control sobre el Vendedor se transfiera a un tercero o si el Vendedor cesa o amenaza con dejar de realizar su negocio; o
- C) Vendedor no cumple con cualquier término o condición del Contrato, incluidas estas Condiciones, o nosotros, a nuestro criterio razonable, determinamos que el Vendedor no puede o no entregará los Productos según lo requerido; A todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar una compensación (alternativa y/o adicional u otra) por cualquier pérdida y/o daño sufrido o que sufriremos como resultado de dicha suspensión y/o terminación de el contrato.

15.2. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, todos los reclamos pendientes de nuestra parte sobre el Vendedor vencerán y serán pagaderos instantáneamente y el Vendedor no podrá compensar ningún monto que le debamos al Vendedor con ningún monto que nos deba el Vendedor.

15. Cesión y Subcontratación

El Vendedor no subcontratará, transferirá, pignoraré ni cederá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato sin nuestro consentimiento previo por escrito. Cualquier subcontratación, transferencia, prenda o cesión preaprobada no liberará al Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato. Y el Vendedor será responsable de la selección y cualquier incumplimiento de sus subcontratistas y proveedores. En última instancia, el Vendedor será plenamente responsable de la correcta ejecución del Contrato.

16. Concienciación sobre el fraude

17.1. No somos responsables de las pérdidas sufridas debido a cualquier fraude de terceros realizado a través de medios de comunicación electrónica. Si el Vendedor nota alguna discrepancia en los detalles de nuestra cuenta o cualquier instrucción sospechosa o inusual, todos los detalles deben verificarse y acordarse directamente con un miembro de nuestra Contabilidad a través de su número de teléfono verificado u otro canal de comunicación verificado independiente adecuado, por ejemplo, un método de contacto conocido establecido y verificado antes (es decir, nunca usar los detalles enumerados en el correo electrónico que solicita el pago y/o proporciona las instrucciones de pago).

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- 17.2. El Vendedor garantiza que cuenta con medidas adecuadas de seguridad de la información y que se utilizan para evitar activamente intentos de fraude, incluidos, entre otros: (a) protección técnica para identificar la verdadera contraparte en la comunicación digital y para protegerse contra posibles estafadores (por ejemplo, usar protección contra correos electrónicos de phishing y suplantación de identidad y contar con procesos seguros); (b) el Vendedor se asegura de que toda la información importante se confirme en canales de comunicación independientes adicionales adecuados donde la identidad se pueda verificar adecuadamente, por ejemplo, un método de contacto conocido establecido y verificado antes (es decir, nunca usar los detalles enumerados en el correo electrónico que solicita el pago y/o proporciona instrucciones de pago).
- 17.3. Para cualquier cambio en los términos de pago o entrega, la confirmación de la información de un solo canal (por ejemplo, solo un correo electrónico) es un proceso de protección contra el fraude insuficiente. A este respecto, siempre se deben utilizar dos canales de comunicación adecuados, independientes y verificados. Si tiene alguna duda, no realice una transacción financiera ni realice ninguna otra acción hasta que haya verificado con nuestra Contabilidad y/o su contacto habitual en CellMark a través de su número de teléfono verificado.

17. Renuncia

El hecho de que no hagamos cumplir en cualquier momento cualquier disposición del Contrato, incluidas estas Condiciones, no se interpretará como una renuncia a nuestro derecho de actuar o hacer cumplir dicho término o condición y nuestros derechos no se verán afectados por ningún retraso, incumplimiento u omisión de hacer cumplir cualquier disposición de este tipo. Ninguna renuncia por nuestra parte a cualquier incumplimiento de las obligaciones del Vendedor constituirá una renuncia a cualquier otro incumplimiento anterior o posterior.

18. Protección de datos

- 19.1. Ambas partes acuerdan cumplir con las leyes de privacidad aplicables con respecto a los datos personales procesados de conformidad con el Contrato. Si, y en la medida en que una parte procese datos personales en nombre de la otra, las partes discutirán y acordarán de buena fe un acuerdo de procesamiento de datos por separado.
- 19.2. Procesaremos electrónicamente los datos personales pertenecientes a la persona de contacto del Vendedor, como la información de contacto, para coordinar la compra de los Productos y administrar la relación comercial con el Vendedor. Los datos también se pueden utilizar para fines de análisis estadístico e informes comerciales, durante investigaciones de fraude y para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. Podemos divulgar la información a otras empresas dentro del Grupo Cellmark, que también pueden utilizar la información para los fines descritos en este documento. Los datos pueden transferirse fuera del área de la UE/EEE a estados que no tienen el mismo nivel de protección de datos personales. Nos comprometemos a proteger los datos personales y estableceremos las garantías adecuadas para proteger los datos. Las personas registradas tienen, previa solicitud por escrito, el derecho de acceso a los datos que les conciernen. También tienen derecho a rectificar dichos datos.
- 19.3. Podemos utilizar los datos de contacto del Vendedor para enviar folletos, realizar encuestas y para invitaciones a eventos. Tenemos derecho a enviar datos del Vendedor, incluidas sus personas de contacto, a empresas del Grupo Cellmark que tienen derecho a utilizar los datos para los fines descritos anteriormente, en la medida permitida por la ley. El destinatario de dicha publicidad puede optar por no recibir más comunicaciones de marketing poniéndose en contacto con nosotros en basic.materials@cellmark.com.

19. Ley aplicable y disputas

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- 20.1. El Contrato y sus Condiciones se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley inglesa y cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con este se someterá a arbitraje en Londres de conformidad con la Ley de Arbitraje de 1996 o cualquier modificación o nueva promulgación legal, salvo en la medida necesaria para dar efecto a las disposiciones de esta Cláusula. La sede del arbitraje será Inglaterra, incluso cuando la audiencia tenga lugar fuera de Inglaterra.
- 20.2. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con los Términos de la Asociación de Árbitros Marítimos de Londres (LMAA) vigentes en el momento en que se inicien los procedimientos de arbitraje.
- 20.3. La referencia será a tres árbitros, uno a ser designado por cada parte y el tercero, sujeto a las disposiciones de los Términos de la LMAA, por los dos así designados. Una parte que desee referirse una disputa a arbitraje deberá designar a su árbitro y enviar notificación de tal designación por escrito a la otra parte requiriendo que la otra parte designe su propio árbitro dentro de los 14 días calendario posteriores a dicha notificación e indicando que designará a su árbitro como árbitro único a menos que la otra parte nombre a su propio árbitro y notifica que lo ha hecho dentro de los 14 días especificados. Si la otra parte no designa su propio árbitro y notifica que lo ha hecho dentro de los 14 días especificados en la notificación, la parte que remita una disputa a arbitraje podrá, sin necesidad de ningún otro aviso previo a la otra parte, designar a su árbitro como árbitro único e informará a la otra parte en consecuencia. El laudo de un árbitro único será vinculante para ambas partes como si el árbitro hubiera sido designado por acuerdo.
- 20.4. Nada de lo aquí dispuesto impedirá que las partes acuerden por escrito modificar estas disposiciones para disponer el nombramiento de un árbitro único.
- 20.5. En los casos en que ni el reclamo ni ninguna reconvencción excedan la suma de US\$100,000 (u otra suma que las partes acuerden), el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos Menores de la LMAA vigente en el momento en que se inicie el procedimiento de arbitraje.
- 20.6. En los casos en que el reclamo o cualquier reconvencción exceda la suma acordada para el Procedimiento de Reclamos Menores de la LMAA y ni el reclamo ni la reconvencción excedan la suma de US\$400,000 (o cualquier otra suma que las partes acuerden), las partes pueden acordar además que el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos Intermedios de la LMAA vigente en el momento en que se inició el procedimiento de arbitraje. Cuando la referencia sea a tres árbitros, el procedimiento para realizar los nombramientos se ajustará al procedimiento para el arbitraje completo mencionado anteriormente.
- 20.7. Todos y cada uno de los avisos y comunicaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje que surja en relación con este contrato (incluidas las comunicaciones que notifiquen el inicio de dicho procedimiento y/o el nombramiento de un árbitro) se considerarán efectivamente notificados si se envían por correo electrónico, a las direcciones de correo electrónico utilizadas por las Partes para celebrar el contrato de venta.
- 20.8. Cualquiera de las partes tendrá derecho a cambiar y/o agregar a las direcciones de correo electrónico a las que se pueden enviar notificaciones y comunicaciones para los efectos de esta cláusula, enviando un aviso de cambio a la otra parte a la dirección de correo electrónico prevista en esta cláusula. (o, si se modificó previamente mediante notificación, la dirección modificada correspondiente).

CellMark Basic Materials Purchase T&C's 2023

- 20.9. Cualquier notificación y comunicación enviada por correo electrónico de conformidad con esta cláusula se considerará entregada y surtirá efecto a partir de la fecha y hora en que se envió el correo electrónico.
- 20.10. Nada en esta cláusula impedirá que cualquier aviso o comunicación en relación con cualquier procedimiento de arbitraje en relación con este contrato sea notificado por otros medios válidos y efectivos.
- 20.11. Si una parte contrata abogados o representantes con autoridad para aceptar notificaciones y comunicaciones en relación con procedimientos de arbitraje, la otra parte debe ser informada de la designación y los detalles del nuevo servicio de conformidad con los términos de esta cláusula; el servicio y las comunicaciones futuras deben enviarse únicamente a los abogados o representantes designados (a menos que se indique lo contrario). En el caso de que los procuradores u otros representantes cesen en sus funciones y se dé aviso de ello a la otra parte, se volverá a aplicar lo dispuesto en el presente.
- 20.12. Siempre que nada en esta cláusula impida que cualquier aviso y comunicación en relación con cualquier procedimiento de arbitraje en relación con este contrato sea enviado por otros medios efectivos.

20. Opción para que CellMark busque compensación judicial

- 21.1. No obstante el acuerdo de arbitraje de las partes en la Cláusula 20 o cualquier otra disposición en contrario en el presente, tendremos derecho a iniciar y proseguir procedimientos de reparación provisional o conservatoria contra la otra Parte en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y el inicio y seguimiento de dichos procedimientos en cualquier tribunal o jurisdicción no nos impedirá iniciar o proseguir procedimientos en cualquier otro tribunal o jurisdicción (ya sea concurrente o no) si y en la medida permitida por la ley aplicable.
- 21.2. También tendremos la opción de remitir cualquier Disputa al Tribunal Superior de Justicia de Londres, Inglaterra, o a cualquier otro tribunal que tenga jurisdicción sobre la disputa (el "Tribunal"). Si somos la Parte demandada, dicha opción debe declararse dentro de los 14 días posteriores a una Notificación de arbitraje y, ante dicha declaración, las Partes procurarán que se suspenda el arbitraje (sin que se dicte un laudo).
- 21.3. Si ejercemos su opción, las Partes renuncian a cualquier objeción ahora o en el futuro a cualquier procedimiento relacionado con el Contrato que se presente ante el Tribunal y las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva del Tribunal.
- 21.4. Inmediatamente después de que ejerzamos su opción, la otra Parte nos notificará una dirección para el servicio de procedimientos en la jurisdicción y los datos de contacto de los abogados en la jurisdicción designados para representar a la otra Parte.
- 21.5. Una sentencia relacionada con el Contrato que se dicte o vaya a ser ejecutada por un Tribunal será concluyente y vinculante para las Partes y podrá ejecutarse sin revisión en cualquier otra jurisdicción.

21. Sin derechos de terceros

A cualquier persona que no sea Parte en el Contrato no podrá hacer cumplir ningún término del mismo. Las Partes acuerdan que la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 no se aplicará al Contrato ni a ningún otro acuerdo celebrado en virtud del mismo.